

  
Dra. María Susana Rodríguez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

**CONCURSO 241**

**Caso 1.-**

**Consigna :**

- Resuelva conforme art.36 del Reglamento de Concurso, atendiendo la Etapa Procesal y el caso dado a resolver.-

- De citar bibliografía, indique entre comillas la cita cuando es textual, , la fuente y datos bibliográficos

**CASO.**

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2020, María Cisneros, argentina, mayor de edad, casada, con Diego Paz, y de cuya unión nació un niño Carlos Cisneros de 3 años de edad, no tiene trabajo estable, domiciliada con su cónyuge domiciliado en calle Las Heras 5100, Dpto Capital- Tucumán, se presenta en Fiscalía especializada en Violencia de Género y formula denuncia contra aquél.- A posterior , se constituye en querellante, y en el momento procesal oportuno en la sustanciación del proceso se adhiere a la Acusación del Fiscal .-

En la denuncia expresa que:

Como consecuencia de haber quedado embarazada de su hijo en el año 2016,sus padres la obligaron a casarse con su esposo.- Que durante los primeros años la relación no era mala, pues al menos aquél no se desentendió por completo de la parte económica del niño , de la casa y de ella.-

Pero ,en este último tiempo desde la pandemia y desde que no trabaja, empezaron a discutir y él a enojarse mucho, cuando ella le dice que salga a hacer cualquier cosa, para conseguir dinero ,máxime ahora que el niño va al jardín de tres años y también hay que comer.-

Que como consecuencia de la falta de dinero, ella comenzó a trabajar de doméstica por horas, para no dejar todo el día a la criatura.-

Agrega, que por esa razón, comenzaron a discutir mucho más y más fuerte y en ocasiones".... *pasados de la raya.....*", así fue que el día 4 de diciembre en uno de esos momentos de discusión él la tomó de los hombros y le dijo " ....*aguántame....*" " ....*entendeme....*pero no solo eso, sino que al tomarla de los hombros , la zamarreó como se dice comúnmente y lo peor que lo hizo delante de la criatura.

Describe que , a la noche cuando volvió , y ella le preguntó nuevamente si había conseguido algo volvió a enojarse y gritar mas fuerte.... "*esperá, esperá, no es tan así como vos pensas....*" Y se fue de la casa dando un portazo

que hizo saltar la bisagra de la puerta. Y ella le sacó una foto, .- Agrega que la volvió a agarrar de los hombros, que no estaba tomado por que no toma. Deja la foto en Fiscalía-

Para finalizar, dice, que ella tiene miedo que las cosas pasen a mayores, y por eso formula la denuncia, por que se acuerda que en una oportunidad le dijo “....no sigas así por que me vas a hacer salir de las casillas....y tengo miedo de no responder....”.-  
*Que como viven en la casa prestada por su tía, quiere que se vaya, pero no se desentienda del niño.....”*

### Investigación

- Iniciada la Investigación Penal, el Fiscal especializado en Violencia de Género, además de la evidencia presentada por la denunciante, (foto de la bisagra de la puerta), dispuso las siguientes medidas.-

a.- Revisación Física de la víctima por parte del Médico que interviene en este el tipo de hechos.-

El Informe arroja como resultado ,que:..... a la fecha de revisión ( que fue inmediata a la denuncia), no se advierten golpes en el cuerpo, como tampoco signos de golpes anteriores.- Refiriendo la víctima al facultativo, que no fue golpeada , sí zamarreada y que su marido le gritaba, cosa que nunca había hecho , y esa situación le produjo miedo.. para el futuro....

En oportunidad del art.257, el Fiscal, expresa que con este elemento probatorio, se acreditará la alteración psíquica de la víctima ( miedo)

b.- Inspección ocular al domicilio a fin de constatar el daño material en la bisagra de la puerta.

-Se informa, que; *efectivamente la bisagra se encuentra dañada por un golpe y sin revoque el lugar donde la misma se ubica, presumiéndose sin aseverar, que el mismo saltó por el golpe que se denuncia*

Con este elemento probatorio se acreditará la conducta agresiva del imputado.-(art.257)

c.- Se requiere informe a la escuela donde concurre al niño a fin de constatar su regularidad en asistencia y presencia en cuanto a aseo.-

Se respondió que el niño es llevado regularmente por su madre, también su padre y no registra falta. Y concurre con excelente presentación ( limpio ).-

Se pretende conocer el comportamiento de la denunciante respecto de su hijo (art.257 )

d.- Se requiere informe vecinal , sobre el comportamiento del imputado y dos vecinos inmediatos a la vivienda, responden que:

  
Dra. María Cisneros  
Abogada

*sí se escuchan discusiones, no comentarios que la sra, fuera golpeada y tampoco ella comentó.- Nunca vimos que ello haya sucedido.- Que ambos son buenos vecinos, pero sí discuten mucho especialmente en estos últimos tiempos.-*

Se pretende probar la intensidad de la controversia entre denunciante y denunciado .(art.257).-

### **3. Formulación de cargos, en los siguientes términos :**

*"....Ud. ejerció violencia física contra su esposa María Cisneros, al tomarla fuertemente de ambos brazos , gritarle, y amenazarla al decirle que podía salirse de las casillas, es decir la amenazó con un mal mayor...."*

### **4. Requerimiento de A. a Juicio**

No obstante la negativa del Imputado a los cargo, es acusado (art.257 C.P.P.T) con idéntica modalidad que fuera en la Formulación de cargo.

.-Califica el hecho, dentro de los términos del art. 89 conc.art.6 a) Ley 26485 por Ley 8336.-

.-Requiere la pena de 3 meses de ejecución condicional, reglas de conductas a acodar, ofreciendo sustanciar el proceso, por las reglas del juicio abreviado.-

.-Ello así , se tiene por cumplido los requisitos del art.257 inc. 1,2,3,4 ,5,7..-

### **5. Control de la Acusación**

Finalizado los trámites de Ley (art261), se celebra la Audiencia de Control de Acusación el día 14 de Octubre de 2021.-

Inmediatamente de iniciada, la Querella requiere ser escuchada en primer término y expresa :

*" Que si bien es cierto en un momento acusó a su entonces marido, por algunas cosas que no tenía, hoy la situación es distinta por que su abogado le consiguió el divorcio, y le explicó que ya no tiene nada que ver con él, además le va a dar la pensión por el niño ,porque los ex suegros le van a ayudar con tal que ella les deje ver el niño.- Por todo desiste de la acción ( que así le dijo el abogado que diga) y de ser querellante, para no perjudicarlo mas, porque que de lo contrario no conseguirá trabajo.-*

Fiscal:

*" Que teniendo en cuenta lo expresado por la querellante, tratándose de un delito leve y de Instancia privada, con más las causales que sustentaron la denuncia y el desistimiento, atento el Art. 13 Ley 8933.- tambien desiste del ejercicio de la acción.-*

  
Dra. MARIA SOFIA NAZUL  
SECRETARIA  
CONSEJO DE DEFENSA Y JUSTICIA

Defensa:

expresa que nada tiene para agregar, solo requerir que se dicte la sentencia que corresponde beneficiando a su defendido, para dar en este acto por concluida la Investigación y proceso.-

**6.- Resuelva**